AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. IDEP-SAMC-03-2026

1. ENTIDAD CONTRATANTE

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP, ubicado en la Carrera 10 #17-72, piso 16, Edificio Colseguros de la Ciudad de Bogotá.

2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El IDEP no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el IDEP a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

3. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL, COMO INTERMEDIARIO IDÓNEO, PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (MARTILLO) PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXTA, DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP QUE HAYAN SIDO O SEAN RETIRADOS DE SUS INVENTARIOS Y DESTINADOS A SU VENTA, INCLUIDOS LOS BIENES SUJETOS A REGISTRO, HASTA SU ENTREGA MATERIAL Y TRADICIÓN AL ADJUDICATARIO.

3.1 ALCANCE

El contrato comprende la prestación del servicio de intermediación comercial para valorar, catalogar, promocionar, subastar, adjudicar y gestionar la enajenación a título oneroso de los bienes muebles dados de baja por el IDEP o que sean retirados de sus inventarios durante la ejecución contractual, hasta la entrega material y, cuando proceda, la tradición al adjudicatario. La enajenación podrá realizarse mediante martillo presencial, virtual o mixto, de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones.

- La estructuración de lotes de bienes muebles, su inspección, valoración comercial y elaboración de

fichas técnicas, con aprobación del supervisor del contrato.

- La organización, publicidad, promoción y realización de subastas públicas (martillo) presenciales, virtuales o mixtas, mediante una plataforma segura y mecanismos de registro y trazabilidad de las pujas.
- La recepción, administración y conciliación de consignaciones, la adjudicación, el recaudo y el traslado de los recursos correspondientes al Tesoro Distrital, conforme al procedimiento previsto en el anexo técnico.
- La gestión documental y los trámites necesarios para la entrega material y la tradición de los bienes adjudicados, incluidos los sujetos a registro, de acuerdo con las reglas aplicables.
- La disposición final o gestión ambiental de los bienes que lo requieran y la presentación de informes y soportes de ejecución, con observancia de los controles y obligaciones previstos en los documentos del proceso.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta que el IDEP requiere contratar a un intermediario comercial idóneo para la enajenación de bienes muebles de propiedad estatal mediante subasta pública (martillo), en los términos de los estudios y documentos previos.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 regula la selección abreviada como modalidad de selección objetiva, y su literal e) contempla la enajenación de bienes del Estado, de acuerdo con las disposiciones que la reglamentan.

El Decreto 1082 de 2015, en particular las disposiciones sobre enajenación de bienes del Estado y selección del intermediario idóneo (artículo 2.2.1.2.2.1.4 y normas concordantes), regula la estructuración y selección aplicable al presente objeto contractual.

Conforme al análisis de las alternativas de contratación efectuado por la Entidad, resulta procedente acudir a un intermediario idóneo que cuente con experiencia, plataforma para realizar subastas y capacidad de adelantar la valoración, comercialización, recaudo y entrega de los bienes.

Se descartó la licitación pública, por cuanto la selección abreviada es la modalidad legalmente prevista; la subasta inversa no resulta apropiada al no tratarse de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, y el concurso de méritos no corresponde a la naturaleza del objeto.

También se evaluó la posibilidad de acudir al martillo de una entidad financiera, entre otras alternativas; no obstante, el estudio previo justifica la selección de un intermediario comercial a través de un procedimiento competitivo que permita comparar las ofertas bajo criterios objetivos.

La subasta pública (martillo), presencial, virtual o mixta, es el mecanismo de enajenación de los bienes muebles

del IDEP que desarrollará el contratista seleccionado. No se confunde con la modalidad de selección del contratista que adelanta la Entidad.

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDEP-SAMC-03-2026, con sujeción a la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en los estudios previos, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo.

El procedimiento garantiza la libre concurrencia, la transparencia, la igualdad y la selección objetiva. El servicio no genera erogación presupuestal a cargo del IDEP, dado que la remuneración del intermediario corresponde a una comisión a cargo del comprador adjudicatario, conforme al límite fijado en los estudios previos.

5. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se definen a continuación los códigos de clasificación del presente proceso de selección:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80141600	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8014 - Comercialización y distribución	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios
2	80141700	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8014 - Comercialización y distribución	80141700 - Distribución (80141705: servicio de subasta; 80141706: intermediación de productos)
3	80161500	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8016 - Servicios de apoyo gerencial	80161500 - Servicios de apoyo gerencial
4	84121500	84 - Servicios financieros y de seguros	8412 - Bancos e instituciones bancarias	84121500 - Bancos

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan. La ejecución se desarrollará en Bogotá D. C. y, de ser necesario, en el lugar donde se encuentren los bienes. Las subastas podrán efectuarse de forma presencial, virtual o mixta, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

7. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

La consulta del pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación No. IDEP-SAMC-03-2026 para consultar los documentos del proceso y crear su oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual contendrá los requisitos habilitantes, documentos técnicos calificables y oferta económica.

Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple.

Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del proceso es de CERO PESOS M/CTE ($0), por cuanto la contratación no genera erogación presupuestal a cargo del IDEP y no requiere certificado de disponibilidad presupuestal. La

remuneración del intermediario corresponde a una comisión a cargo del comprador adjudicatario, cuyo porcentaje máximo es del ocho por ciento (8 %), IVA incluido, sobre el valor final de adjudicación de cada lote efectivamente vendido. Para efectos de los requisitos habilitantes y las garantías, los estudios previos establecen como valor de referencia la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($41.511.634); este valor no constituye presupuesto oficial ni gasto a cargo del IDEP.

9. ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención

De acuerdo con el análisis consignado en los estudios previos, el presupuesto oficial de $0 no supera los umbrales de los acuerdos comerciales aplicables. Por tanto, el proceso no se encuentra cobijado por dichos acuerdos, salvo las obligaciones de trato nacional derivadas de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, en los términos indicados en el estudio previo. A continuación se reproduce el análisis pertinente al proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico Ley 1746 de 2014	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá Ley 1363 de 2009		NO	NO	NO	NO
Chile Ley 1189 de 2008		SI	NO	NO	NO
Corea Ley 1747 de 2014		NO	NO	NO	NO
Costa Rica Ley 1763 de 2015		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos Ley 1143 de 2007		NO	NO	NO	NO
Estados AELC Ley 1372 de 2010		SI	NO	NO	NO

México Ley 172 de 1994		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte Ley 1241 de 2008	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Ley 1669 de 2013		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998		SI	N/A	NO	SI

10. CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el IDEP convoca a las Mipyme colombianas interesadas en solicitar la limitación de la convocatoria del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDEP-SAMC-03-2026, cuyo objeto es “Prestar los servicios de intermediación comercial, como intermediario idóneo, para la enajenación a título oneroso, mediante subasta pública (martillo) presencial, virtual o mixta, de los bienes muebles de propiedad del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP que hayan sido o sean retirados de sus inventarios y destinados a su venta, incluidos los bienes sujetos a registro, hasta su entrega material y tradición al adjudicatario.”. La convocatoria se limitará a Mipyme cuando concurran las condiciones previstas en la normativa aplicable, en particular las solicitudes de al menos dos (2) Mipyme colombianas que cumplan los requisitos, dentro de la oportunidad legal.

1. La solicitud deberá estar suscrita por la persona natural o el representante legal de la Mipyme, con identificación del solicitante, razón social (si aplica), datos de contacto y manifestación expresa de interés en limitar el proceso.
2. La solicitud deberá recibirse a través de SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, de conformidad con el cronograma.
3. La solicitud se dirigirá al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP e indicará expresamente el número IDEP-SAMC-03-2026.
4. Las personas naturales acreditarán la condición de Mipyme con certificación suscrita por ellas y contador público, acompañada del registro mercantil; las personas jurídicas, con certificación suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, junto con el certificado de existencia y representación legal.
5. La Mipyme deberá acreditar al menos un (1) año de existencia y su domicilio en los términos de la normativa aplicable. La Entidad podrá establecer limitación territorial a las Mipyme con domicilio en Bogotá D. C., conforme al análisis consignado en los estudios previos.
6. Las solicitudes y sus soportes se presentarán exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con el cronograma del proceso y los documentos publicados por el IDEP.

Si no concurren las condiciones legales para limitar la convocatoria a Mipyme, el proceso continuará abierto a todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR ENEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y condiciones técnicas mínimas, conforme a los estudios previos y el pliego de condiciones. Se verificarán bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. La experiencia requerida corresponde a intermediación comercial, subasta o martillo de bienes muebles, con al menos un contrato relacionado con bienes sujetos a registro y de conformidad con los umbrales establecidos en los documentos del proceso.

La Entidad verificará las propuestas basadas en la información de los archivos anexos por el oferente, por tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales efectuadas por parte del Instituto. Si los proponentes no cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el término establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 para efectos de subsanación, el ofrecimiento será rechazado.

La oferta más favorable se determinará con los factores de ponderación consignados en los estudios previos: oferta económica (menor porcentaje de comisión), hasta 60 puntos; calidad técnica, hasta 29,5 puntos; apoyo a la industria nacional, hasta 10 puntos; emprendimientos y empresas de mujeres, 0,25 puntos; y Mipyme, 0,25 puntos, para un total de 100 puntos. Los criterios y las condiciones de acreditación se desarrollarán en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN
Capacidad jurídica	Cumple - No Cumple
Experiencia y condiciones técnicas	Cumple - No Cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple - No Cumple

12. CRONOGRAMA.

El cronograma será el publicado en la plataforma Secop II y el pliego de condiciones.

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia. En todo caso prima el cronograma de la plataforma SECOP II.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son reclusorios y perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro

del plazo establecido en el cronograma.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección pueden consultar los estudios y documentos previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones definitivos al igual que los demás actos relacionados con el proceso de contratación, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley.

Para cualquier denuncia queja, reclamo, sugerencia, petición o solicitud, ante la Veeduría Distrital, la puede hacer de las siguientes maneras:

- Acudir a la sede principal Veeduría Distrital
- Horario: lunes a viernes 7:00 a.m a 4:00 p.m.
- Por correo, enviando la documentación a la sede principal Veeduría Distrital
- A través de la página web en Quejas y Soluciones Veeduría Distrital
- Por correo electrónico al e-mail: denuncie@veeduriadistrital.gov.co